

REPUBLICA ARGENTINA
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



BOLETIN OFICIAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Año 2

Miércoles 29 de abril de 1998

Nº 436

Jefe de Gobierno
Dr. FERNANDO DE LA RUA

Vicejefe de Gobierno
Dr. ENRIQUE OLIVERA

Secretario de Gobierno
Dr. ENRIQUE JOSE MATHOV

Secretario de Promoción Social
Ing. RAFAEL J. KOHANOFF

Secretario de Hacienda y Finanzas
Dr. ADALBERTO RODRIGUEZ GIAVARINI

Secretario de Educación
Prof. MARIO A. GIANNONI

Secretario de Producción y Servicios
Ing. NICOLAS GALLO

Secretario de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente
Arq. ENRIQUE GARCIA ESPIL

Secretario de Salud
Dr. HECTOR LOMBARDO

Secretaria de Cultura

Subsecretario Legal y Técnico
Dr. GERMAN A. VOSS

Subsecretario General
Sr. RICARDO OSTUNI

Subsecretario de Coordinación
Sr. LUIS GREGORIC

Sindicatura General de la
Ciudad de Buenos Aires
a/c. Lic. GUILLERMO DELLACASA

Procuración General de la
Ciudad de Buenos Aires
Dr. ERNESTO ALBERTO MARCER

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Defensor Adjunto
Sr. JOSE A. GUZMAN ETCHEVERRY

Defensor
ANTONIO CARTAÑA

Defensor Adjunto
Dr. EUGENIO LUIS SEMINO

SUMARIO

	Página		Página
<i>Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</i>		Decreto N° 468	6405
		Decreto N° 470	6405
Ley N° 16		Decreto N° 471	6405
JUEGO ELECTRONICO DENOMINADO "CARMAGGEDON". PROHIBESE EN TODO EL AMBITO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, LA DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION, VENTA Y/O ALQUILER Y PROMOCION PUBLICITARIA DEL CITADO JUEGO. PROHIBESE, ASIMISMO LOS ENTRETENIMIENTOS ELECTRONICOS ORIENTADOS A LA DESTRUCCION DE PERSONAS POR MEDIO DE LA CONDUCCION DE UN VEHICULO	6403	Decreto N° 472	6405
		Decreto N° 473	6405
		Resoluciones	
		Resolución N° 16.163 APRUEBASE ACTA ACUERDO CON LA EMPRESA CIVIL C. A. VELEZ SANSFIELD	6406
LEY N° 17		Resolución N° 16.164 APRUEBASE ACTA ACUERDO CON LA EMPRESA ARGENTINA INVERSORA S.A.	6407
MODIFICASE EL ARTICULO 1° DE LA ORDENANZA N° 51.875, BOLETIN OFICIAL N° 318 BARRIO "PUERTO MADERO" PROHIBASE EN FORMA TRANSITORIA LA INSTALACION DE KIOSCOS O ESCAPARATES DESTINADOS A LA VENTA, PROMOCION O ALQUILER DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO	6403	Resolución N° 16.616 APRUEBASE ACTA ACUERDO CON LA EMPRESA QUALIZIS S.A.	6408
		Resolución N° 16.617 APRUEBASE ACTA ACUERDO CON LA EMPRESA DEPUY JOINTS S.A.	6409
Decretos		Resolución N° 16.618 APRUEBASE ACTA ACUERDO CON LA EMPRESA HERMESSUM S.R.L.	6410
Decreto N° 486 INSTITUYASE LA SEMANA DE PREVENION DE LA C.B.A. QUE SE LLEVARA A CABO EN EL MES DE MAYO	6404	Resolución N° 16.620 APRUEBASE ACTA ACUERDO CON LA EMPRESA COMES S.R.L.	6411
Decreto N° 489 ACEPTASE RENUNCIA PRESENTADA POR EL LIC. ENRIQUE D. BATALLA AL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL CENTRO DE GESTION Y PARTICIPACION N° 6	6404	Resolución N° 16.621 APRUEBASE ACTA ACUERDO CON LA EMPRESA FIEL TUR DE MARIANO H. DE MARIA	6413
Decreto N° 496 DECLARASE "VISITANTE ILUSTRE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES " AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS DE ITALIA PROFESOR ROMANO PRODI	6405	Resolución N° 16.622 APRUEBASE ACTA ACUERDO CON LA FIRMA ALBEMAR DE MARIO ALBERTO BRAVO	6414
Decretos Sintetizados		Disposiciones	
Decreto N° 462	6405	Disposición N° 8 AUTORIZASE COEFICIENTE PROGRESIVO - REGRESIVO	6420
Decreto N° 463	6405		
Decreto N° 464	6405		
Decreto N° 465	6405	Comunicados y Avisos	6420
Decreto N° 466	6405	Licitaciones	6420
Decreto N° 467	6405	Edictos	6423

*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

**JUEGO ELECTRONICO DENOMINADO
"CARMAGGEDON". PROHIBESE EN
TODO EL AMBITO DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES, LA DISTRIBUCION,
COMERCIALIZACION, VENTA Y/O
ALQUILER Y PROMOCION
PUBLICITARIA DEL CITADO JUEGO.
PROHIBESE, ASIMISMO LOS
ENTRETENIMIENTOS ELECTRONICOS
ORIENTADOS A LA DESTRUCCION DE
PERSONAS POR MEDIO DE LA
CONDUCCION DE UN VEHICULO**

Buenos Aires, 26 de marzo de 1998.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° — Prohíbese, en todo el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, la distribución, comercialización, venta y/o alquiler y promoción publicitaria del juego electrónico denominado "Carmaggedon".

Art. 2° — Prohíbese, asimismo, en todo el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, la distribución, comercialización, venta y/o alquiler y promoción publicitaria de cualquier clase de videojuegos o programas (software) para entretenimientos electrónicos orientados a la destrucción de personas por medio de la conducción de un vehículo automotor o que encuadren en las conductas tipificadas en la legislación de tránsito vigente en la ciudad.

Art. 3° — La violación de las normas de los artículos precedentes será sancionada con el equivalente de 40 a 400 unidades de multa. En caso de reiteración se impondrá asimismo clausura de hasta diez días.

Art. 4° — El Juez competente dispondrá el decomiso de los elementos cuya producción, comercialización, distribución, venta y uso se prohíbe en el artículo primero, para proceder a su inmediata destrucción.

Art. 5° — Comuníquese, etcétera.

**IBARRA
Miguel O. Grillo**

LEY N° 16

Buenos Aires, 21 de abril de 1998.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 16, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 26 de marzo del año en curso. Dése al Registro, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; y remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de

Comercio y a la Secretaría de Gobierno para intervención de los Organismos competentes.

El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

DE LA RUA

Adalberto Rodríguez Giavarini

DECRETO N° 689

**MODIFICASE EL ARTICULO 1° DE LA
ORDENANZA N° 51.875, BOLETIN OFICIAL
N° 318 BARRIO "PUERTO MADERO"
PROHIBASE EN FORMA TRANSITORIA
LA INSTALACION DE KIOSCOS O
ESCAPARATES DESTINADOS A LA VENTA,
PROMOCION O ALQUILER DE
CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO**

Buenos Aires, 26 de marzo de 1998.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° — Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 51.875 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Prohíbese en forma transitoria en todo el ámbito del barrio denominado Puerto Madero la instalación de kioscos o escaparates destinados a la venta, promoción o alquiler de cualquier tipo de producto o servicios, como venta de flores, bebidas o comestibles, diarios y revistas, casillas de vigilancia y todo elemento de similares características que ocupa la vía pública, a excepción de los Centros de Información Turística dependiente de la Dirección General de Turismo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2° — Comuníquese, etcétera.

**OLIVERA
Miguel O. Grillo**

LEY N° 17

Buenos Aires, 21 de abril de 1998.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 17, sancionada por la Legislatura de la Ciudad, en su sesión del 26 de marzo del año en curso. Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales y para su conocimiento y demás fines, remítase a las Direcciones Generales de Policía Municipal y de Turismo.

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Finanzas.

**DE LA RUA
Enrique J. Mathov
Adalberto Rodríguez Giavarini**

DECRETO N° 705

Decretos

INSTITUYASE LA SEMANA DE PREVENCIÓN DE LA C.B.A. QUE SE LLEVARA A CABO EN EL MES DE MAYO

Buenos Aires, 3 de abril de 1998.

Visto el Expediente N° 50.183-97, por el cual la Secretaría de Salud propicia la institución de la Semana de Prevención de la Ciudad de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires es elevar la calidad de vida de la población mediante la ejecución de acciones concretas, tanto en materia preventiva como prestacional;

Que la problemática de la salud, debe ser encarada en todo su dimensionamiento a través de medidas puntuales adoptadas sobre la base de un preciso estudio de cada situación;

Que en función de esta circunstancia, la Secretaría de Salud considera que las patologías y accidentes de alta incidencia a nivel social pueden ser evitables, en gran parte, con la adopción de conductas preventivas multidisciplinarias encaradas en forma continua por medio de programas específicos, campañas educativas y eventos especiales;

Que para tal cometido es menester establecer una adecuada coordinación de trabajo con instituciones oficiales y privadas vinculadas a la cuestión, ello con miras al logro de una amplia proyección social de las acciones desarrolladas;

Que en el marco de estos principios, fue reorganizada y llevada a cabo entre el 9 y 20 de mayo ppdo., la Semana de la Prevención de Accidentes de la Secretaría de Salud, la cual con un enfoque multidisciplinario e intersectorial, ha obtenido un excelente grado de participación y coordinación operativa con instituciones relevantes dentro de los campos de la salud, la seguridad, la educación y la cultura;

Que el óptimo resultado del emprendimiento hace aconsejable su realización en forma anual, incluyendo en el mismo, actividades preventivas relacionadas con riesgo de salud de carácter evitable;

Que en razón de lo expresado es procedente instituir la Semana de Prevención de la Ciudad de Buenos Aires, convocando a organismos gubernamentales y no gubernamentales para participar de su desarrollo;

Por ello y de acuerdo con las facultades legales que le son propias, artículo 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1° — Institúyase la Semana de Prevención de la Ciudad de Buenos Aires que anualmente se llevará a cabo en la segunda semana del mes de mayo.

Art. 2° — La Secretaría de Salud, será ámbito responsable de la convocatoria y organización de todas las actividades vinculadas con la preparación y realización del evento instituido por el precedente artículo.

Art. 3° — Los gastos emergentes del desarrollo de la Semana de la Prevención de la Ciudad de Buenos Aires, serán imputados con cargo a las partidas presupuestarias del Ejercicio en vigor.

Art. 4° — El presente decreto, será refrendado por los señores Secretarios de Salud y de Hacienda y Finanzas.

Art. 5° — Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Salud.

DE LA RUA
Héctor Lombardo
Adalberto Rodríguez Giavarini

DECRETO N° 486

ACEPTASE RENUNCIA PRESENTADA POR EL LIC. ENRIQUE D. BATALLA AL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL CENTRO DE GESTION Y PARTICIPACION N° 6

Buenos Aires, 3 de abril de 1998.

Visto el Expediente N° 9.805-98, y

CONSIDERANDO:

Que el licenciado Enrique Daniel Batalla, D.N.I. N° 17.482.296, F.M. N° 381.412, presentó la renuncia al cargo de Director General de la Dirección General Centro de Gestión y Participación N° 6 del ámbito de la Subsecretaría de Descentralización;

Que por lo expuesto resulta conveniente dictar el acto administrativo respectivo, aceptando a partir del 31 de enero de 1998, la renuncia que nos ocupa;

Que la citada Subsecretaría presta conformidad a lo mencionado precedentemente;

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias, Arts. 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase a partir del 31 de enero de 1998, la renuncia presentada por el Licenciado Enrique Daniel Batalla, D.N.I. N° 17.482.296, F.M. N° 381.412 al cargo de Director General de la Dirección General Centro de Gestión y Participación N° 6 del ámbito de la Subsecretaría de Descentralización, partida 1216.0050.S.99.A.02.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 3° — Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración de Recursos Humanos.

DE LA RUA
Adalberto Rodríguez Giavarini

DECRETO N° 489

DECLARASE "VISITANTE ILUSTRE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES" AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS DE ITALIA PROFESOR ROMANO PRODI

Buenos Aires, 3 de abril de 1998.

Visto el arribo del Presidente del Consejo de Ministros de Italia Prof. Romano Prodi, a esta ciudad el día 6 de abril del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Buenos Aires se honra en recibir la visita del señor Presidente del Consejo de Ministros de Italia;

Que deviene pertinente enumerar ciertos datos del Profesor Romano Prodi. Nació en Scandino (Reggio Emilia), en 1939. Casado y padre de familia. Desde hace veinticinco años es profesor en la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad de Boloña. Su formación universitaria comienza en la Universidad Católica de Milán (Facultad de Derecho donde defiende con el Profesor Siro Lombardini una tesis de Economía Política. Estudios económicos que se completarán con la especialización en la London School of Economics). Visiting Professor en la Universidad de Harvard. A la enseñanza y a la actividad de investigación ha unido un trabajo intenso como fundador y presidente del Comité de Nomisma, la principal sociedad de estudios económicos en Italia. Ministro de la industria a fines de los años setenta, en los años ochenta es presidente del I.R.I. —el principal holding público italiano—, que llevará al restablecimiento, luchando por su autonomía del poder político. En mayo de 1993, es llamado nuevamente como guía de I.R.I.;

Que la presencia de tan destacada personalidad constituye una singular oportunidad para testimoniarle una cordial bienvenida y afianzar los lazos de hermandad con la colectividad italiana que reside en la ciudad;

Que resulta pertinente declarar a tan destacada personalidad pública "Visitante Ilustre de la Ciudad de Buenos Aires", lo que se comunicará a la Legislatura de la Ciudad,

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1° — Declárase "Visitante Ilustre de la Ciudad de Buenos Aires" al señor Presidente del Consejo de Ministros de Italia Profesor Romano Prodi, con motivo de su visita a esta ciudad.

Art. 2° — Entréguese, en la ceremonia oficial que se organice a tal efecto, Diploma y Medalla de "Visitante Ilustre" y copia del presente decreto.

Art. 3° — Comuníquese a la Legislatura de la Ciudad.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 5° — Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales y a la Dirección de Ceremonial y Enlace. Cumplido, archívese.

**DE LA RUA
Adalberto Rodríguez Giavarini**

DECRETO N° 496

Decretos sintetizados

Decreto N° 462 del 3 de abril de 1998.

Secretaría de Salud. Designase en carácter suplente en distintos hospitales a diversos profesionales.

Decreto N° 463 del 3 de abril de 1998.

Secretaría de Salud. Modifícanse términos de resoluciones sobre designaciones de profesionales. Regularizase situación de Revista del Dr. Isaac Weis.

Decreto N° 464 del 3 de abril de 1998.

Transfiérese a Dn. M. Vitulli del R.E.N.O. a la D.G. Obras Públicas.

Decreto N° 465 del 3 de abril de 1998.

Transfiérese a Dn. S. A. Caporale del R.E.N.O. a la D.G. Higiene y Seguridad Alimentaria.

Decreto N° 466 del 3 de abril de 1998.

Transfiérese a Dn. D.A. Ghigini del R.E.N.O. a la D.G. Servicios Públicos.

Decreto N° 467 del 3 de abril de 1998.

Secretaría de Salud. Reubícase a la Dra. I.T. Schapira.

Decreto N° 468 del 3 de abril de 1998.

Secretaría de Salud. Aclárase reubicación de la Dra. M.C. Angueira.

Decreto N° 470 del 3 de abril de 1998.

Secretaría de Salud. Reubícase a la Dra. A.M.T.S. de Bellini.

Decreto N° 471 del 3 de abril de 1998.

Secretaría de Salud. Designase en carácter de suplente a Dn. Mariano N. Seara.

Decreto N° 472 del 3 de abril de 1998.

Secretaría de Salud. Designase en carácter de suplente en el Hospital "Bonorino Udaondo" a diversos profesionales.

Decreto N° 473 del 3 de abril de 1998.

Secretaría de Salud. Designase con carácter de suplente al Dr. G. A. Chajchir en el Hospital Piñero.

Se informa a los interesados que podrán consultar sobre la documentación publicada en el Departamento de Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, sito en Avenida Rivadavia 524 "PB".

Resoluciones

APRUEBASE ACTA ACUERDO CON LA ASOCIACION CIVIL C. A. VELEZ SARSFIELD

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1997

Visto el Registro N° 0369-CVDExMCBA-97 y los términos del Decreto N° 225-GCBA-96; y

CONSIDERANDO:

Que por el Registro mencionado tramita la presentación que la Asociación Civil Club Atlético Vélez Sársfield hiciera ante la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en su carácter de propietaria del inmueble sito en la calle Av. Juan B. Justo N° 9200 de ésta ciudad, locado con destino al área Educación;

Que el Decreto N° 225-GCBA-96, por el cual se creó la comisión citada prevé el procedimiento a seguir con respecto a las deudas contraídas por la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que efectuada la revisión del crédito reclamado y analizada la disposición financiera del Gobierno de la Ciudad, con fecha 21 de agosto de 1997 la empresa en cuestión se notificó de las alternativas de opción que permitirían la cancelación de la totalidad de la deuda verificada que asciende a la suma de pesos once mil cuatrocientos treinta y tres con treinta y tres ctvs (\$ 11.433,33);

Que con fecha 21 de agosto de 1997 la Asociación Civil Club Atlético Vélez Sársfield, acepta la opción consistente en una deducción del treinta y cinco por ciento (35%) sobre el monto de la deuda verificada, en consecuencia, se le reconoce en los términos del Decreto N° 225-GCBA-96 la suma de pesos siete mil cuatrocientos treinta y uno con sesenta y seis centavos (\$ 7.431,66) la cual será abonada en una única cuota, sin interés, con vencimiento a los treinta (30) días de firmada el acta correspondiente;

Que cada cuota se instrumentará con un pagaré Decreto N° 225-GCBA-96, con cláusula "sin protesto" emitidos en pesos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a favor del acreedor, descontando de las mismas la retención de Impuestos a las Ganancias e Ingresos Brutos que pudieren corresponder;

Que a los 27 días del mes de noviembre de 1997 y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7° del Decreto N° 225-GCBA-96, se procedió a labrar el acta correspondiente;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se ha pronunciado al respecto, en cumplimiento de lo estipulado en el art. 8° de la citada norma;

Por lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido por el Decreto N° 225-GCBA-96, en su art. 9°;

EL SECRETARIO
DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase en todos sus términos el Acta Acuerdo, celebrada el 27 de noviembre de 1997, por la Comisión Verificadora de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la Asociación Civil Club Atlético Vélez Sársfield que en su totalidad, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2° — Notifíquese a la Dirección General de Contaduría General a los efectos de los Arts. 10 y 11 del Decreto N° 225-GCBA-96.

Art. 3° — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Planificación Presupuestaria, Contaduría General, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás fines a la Tesorería General y a la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Adalberto Rodríguez Giavarini
Secretario

RESOLUCION N° 16.163

Anexo I

ACTA ACUERDO

Entre: Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por funcionarios de la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Dto. N° 225-GCBA-96), designados por Resolución N° 7 S.H.y F. del 07/10/96, con domicilio en Avda. de Mayo 525, Capital Federal, por una parte y la firma Club Atlético Vélez Sársfield, en adelante "El Acreedor" titular del contrato que suscribiera con la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la Av. Juan B. Justo 9200, Capital Federal, representada en este acto por el señor José María Polimeni, por la otra.

ANTECEDENTES: "El Acreedor" solicitaron al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el reconocimiento de la deuda de la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, conforme el procedimiento establecido en el Decreto N° 225-GCBA-96.

Cumplidas las intervenciones previstas en el Decreto mencionado, corresponde la suscripción del Acta Acuerdo a que se refiere al art. 7° de norma citada, la que deberá ser aprobada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas. Por ello, las partes acuerdan:

Artículo 1°: En el Anexo I, que suscripto por separado forma parte integrante de la presente, se detalla la suma verificada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos del presente Acuerdo, la cual asciende a pesos once mil cuatrocientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$ 11.433,33).

Artículo 2°: "El Acreedor" ha aceptado la propuesta oportunamente efectuada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, consistente en una deducción del treinta y cinco por ciento (35%) sobre el monto consignado en el artículo anterior.

Artículo 3°: En consecuencia, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires reconoce a "El Acreedor" la suma de pesos siete mil cuatrocientos treinta y uno con sesenta y seis ctvs (\$ 7.431,66), que serán abonados en una sola cuota sin interés, con vencimiento a los treinta (30) días de la firma de la presente acta, descontando de la misma la retención de Impuestos a las Ganancias e Ingresos Brutos que pudieran corresponder.

Cada cuota se instrumentará con un pagaré con cláusula "sin protesto" emitidos en pesos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 4°: "El Acreedor" expresamente consiente la liquidación formulada y la forma de pago acordada en la presente, desistiendo de cualquier otro reclamo administrativo o judicial que tenga relación con presuntas o reales acreencias de las que se considere titular frente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, originadas en períodos anteriores a

la fecha de la firma de la presente Acta, renunciando además expresamente a las acciones y derechos respectivos.

Artículo 5º: Las partes constituyen los domicilios que se indican en el presente acuerdo y declaran que cualquier cuestión derivada de la interpretación o ejecución del mismo será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Civil de la Ciudad de Buenos Aires, o los que los sustituyan en el futuro, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Artículo 6º: Conforme lo dispuesto en el art. 7º del Decreto N° 225-GCBA-96, esta Acta Acuerdo se suscribe "Ad referendum" del señor Secretario de Hacienda y Finanzas, en la Ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de noviembre de 1997.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.

APRUEBASE ACTA ACUERDO CON LA EMPRESA AGENTRA INVERSORA S.A.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1997

Visto el Registro N° 0020-CVDEXMCBA-97 y los términos del Decreto N° 225-GCBA-96; y

CONSIDERANDO:

Que por el Registro mencionado tramita la presentación que la empresa Agentra Inversora S.A. hiciera ante la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en su carácter de propietaria del inmueble sito en la calle Reconquista N° 452 de ésta ciudad, locado con destino a la Dirección General de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario;

Que el Decreto N° 225-GCBA-96, por el cual se creó la comisión citada prevé el procedimiento a seguir con respecto a las deudas contraídas por la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que efectuada la revisión del crédito reclamado y analizada la disposición financiera del Gobierno de la Ciudad, con fecha 13 de agosto de 1997 la empresa en cuestión se notificó de las alternativas de opción que permitirían la cancelación de la totalidad de la deuda verificada que asciende a la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00);

Que con fecha 21 de agosto de 1997 la empresa Agentra Inversora S.A., acepta la opción consistente en el pago sin quita de la suma verificada, en consecuencia, se le reconoce en los términos del Decreto N° 225-GCBA-96 la suma de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00) la cual será abonada en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del 09 de enero de 1998, incluyendo los intereses devengados desde el vencimiento contractual de cada obligación y hasta el 01 de diciembre de 1997, a una tasa fija del doce por ciento (12%) efectivo anual, conforme al sistema francés de amortización;

Que cada cuota se instrumentará con un pagaré Decreto N° 225-GCBA-96, con cláusula "sin protesto" emitidos en pesos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a favor del acreedor, descontando de las mismas la retención de Impuestos a las Ganancias e Ingresos Brutos que pudieren corresponder;

Que a los 02 días del mes de diciembre de 1997 y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7º del Decreto N° 225-GCBA-96, se procedió a labrar el acta correspondiente;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se ha pronunciado al respecto, en cumplimiento de lo estipulado en el art. 8º de la citada norma;

Por lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido por el Decreto N° 225-GCBA-96, en su art. 9º;

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el Acta Acuerdo, celebrada el 27 de noviembre de 1997, por la Comisión Verificadora de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la empresa Agentra Inversora S.A., que en su totalidad, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Notifíquese a la Dirección General de Contaduría General a los efectos de los Arts. 10 y 11 del Decreto N° 225-GCBA-96.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Planificación Presupuestaria, Contaduría General, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás fines a la Tesorería General y a la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Adalberto Rodríguez Giavarini
Secretario

RESOLUCION N° 16.164

Anexo I

ACTA ACUERDO

Entre: Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por funcionarios de la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Dto. N° 225-GCBA-96), designados por Resolución N° 7 S.H.y F. del 07/10/96, con domicilio en Avda. de Mayo 525, Capital Federal, por una parte y la firma Agentra I.S.A., en adelante "La Acreedora" titular del contrato que suscribiera con la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la Av. Leandro N. Alem 1134, piso 14º, Capital Federal, representada en este acto por el señor Bernardo Nicolás Donnelly, por la otra.

ANTECEDENTES: "El Acreedor" solicitaron al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el reconocimiento de la deuda de la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, conforme el procedimiento establecido en el Decreto N° 225-GCBA-96.

Cumplidas las intervenciones previstas en el Decreto mencionado, corresponde la suscripción del Acta Acuerdo a que se refiere al art. 7º de norma citada, la que deberá ser aprobada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas. Por ello, las partes acuerdan:

Artículo 1º: En el Anexo I, que suscripto por separado forma parte integrante de la presente, se detalla la suma verificada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos del presente Acuerdo, la cual asciende a pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00).

Artículo 2º: "El Acreedor" ha aceptado la propuesta oportunamente efectuada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la de abonar la suma indicada en el artículo 1º de la presente, en veinticuatro (24) cuotas, según se detalla en el artículo siguiente.

Artículo 3º: En consecuencia, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires reconoce a "El Acreedor", en los términos del

inc. a) del art. 14 del Decreto N° 225-GCBA-96 el importe determinado en el art. 1° de la presente Acta-Acuerdo. Las partes convienen que el monto de cada orden de pago devengará un interés a la tasa fija del doce por ciento (12%) efectiva anual desde el vencimiento incluido en cada una de ellas y hasta el 01/12/97. La sumatoria de los importes así calculados será abonada en veinticuatro (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir del 09/01/98, y tendrá incorporados los intereses sobre saldos conforme al sistema francés de amortización a la tasa determinada en el párrafo precedente. Cada cuota se instrumentará con pagarés con cláusula "sin protesto" emitidos en pesos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En la primera de ellas se descontará la retención de Impuestos a las Ganancias e Ingresos Brutos que pudieran corresponder.

Artículo 4°: "El Acreedor" expresamente consiente la liquidación formulada y la forma de pago acordada en la presente, desistiendo de cualquier otro reclamo administrativo o judicial que tenga relación con presuntas o reales acreencias de las que se considere titular frente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, originadas en períodos anteriores a la fecha de la firma de la presente Acta, renunciando además expresamente a las acciones y derechos respectivos.

Artículo 5°: Las partes constituyen los domicilios que se indican en el presente acuerdo y declaran que cualquier cuestión derivada de la interpretación o ejecución del mismo será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Civil de la Ciudad de Buenos Aires, o los que los sustituyan en el futuro, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Artículo 6°: Conforme lo dispuesto en el art. 7° del Decreto N° 225-GCBA-96, esta Acta Acuerdo se suscribe "Ad referendum" del señor Secretario de Hacienda y Finanzas, en la Ciudad de Buenos Aires a los 2 días del mes de diciembre de 1997.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.

APRUEBASE ACTA ACUERDO CON LA EMPRESA QUALIZIS S.A.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1997

Visto el Registro N° 0246-CVDEXMCBA-97 y los términos del Decreto N° 225-GCBA-96; y

CONSIDERANDO:

Que por el Registro mencionado tramita la presentación que la empresa Qualizis S.A. hiciera ante la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 225-GCBA-96, por el cual se creó la comisión citada prevé el procedimiento a seguir con respecto a las deudas contraídas por la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que efectuada la revisión del crédito reclamado y analizada la disposición financiera del Gobierno de la Ciudad, con fecha 26 de agosto de 1997 la empresa en cuestión se notificó de las alternativas de opción que permitirían la cancelación de la totalidad de la deuda verificada que asciende a la suma de pesos quince mil quinientos veintiocho con cincuenta ctvs (\$ 15.528,50);

Que con fecha 08 de septiembre de 1997 la empresa Qualizis S.A., acepta la opción consistente en una deducción del

treinta y cinco por ciento (35%) sobre el monto de la deuda verificada, en consecuencia, se le reconoce en los términos del art. 7° del Decreto N° 225-GCBA-96, la suma pesos diez mil noventa y tres con cincuenta y tres ctvs (\$ 10.093,53), la cual será abonada en dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas a partir del 09 de enero de 1998, devengando intereses a una tasa fija del seis con siete por ciento (6,7%) efectivo anual desde el 06 de agosto de 1996 y hasta la fecha de su efectivo pago;

Que cada cuota se instrumentará con un pagaré Decreto N° 225-GCBA-96, con cláusula "sin protesto" emitidos en pesos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a favor del acreedor, descontando de las mismas la retención de Impuestos a las Ganancias e Ingresos Brutos que pudieren corresponder;

Que a los 28 días del mes de noviembre de 1997 y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7° del Decreto N° 225-GCBA-96, se procedió a labrar el acta correspondiente;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se ha pronunciado al respecto, en cumplimiento de lo estipulado en el art. 8° de la citada norma;

Por lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido por el Decreto N° 225-GCBA-96, en su art. 9°;

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase en todos sus términos el Acta Acuerdo, celebrada el 28 de noviembre de 1997, por la Comisión Verificadora de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la empresa Qualizis S.A., que en su totalidad, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2° — Notifíquese a la Dirección General de Contaduría General a los efectos de los Arts. 10 y 11 del Decreto N° 225-GCBA-96.

Art. 3° — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Planificación Presupuestaria, Contaduría General, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás fines a la Tesorería General y a la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Adalberto Rodríguez Giavarini
Secretario

RESOLUCION N° 16.616

Anexo I

ACTA ACUERDO

Entre: Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por funcionarios de la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Dto. N° 225-GCBA-96), designados por Resolución N° 7 S.H.y F. del 07/10/96, con domicilio en Avda. de Mayo 525, Capital Federal, por una parte y la firma Qualizis S.A., en adelante "El Acreedor" titular del contrato que suscribiera con la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Nazca 1854, 5° "A", Capital Federal, representada en este acto por el señor Néstor Alberto Iglesias, por la otra.

ANTECEDENTES: "El Acreedor" solicitó al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el reconocimiento de la deuda de la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, conforme el procedimiento establecido en el Decreto N° 225-GCBA-96.

Cumplidas las intervenciones previstas en el Decreto mencionado, corresponde la suscripción del Acta Acuerdo a que se refiere al art. 7º de norma citada, la que deberá ser aprobada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas. Por ello, las partes acuerdan:

Artículo 1º: En el Anexo I, que suscripto por separado forma parte integrante de la presente, se detalla la suma verificada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos del presente Acuerdo, la cual asciende a pesos quinientos mil quinientos veintiocho con cincuenta ctvs (\$ 15.528,50).

Artículo 2º: "El Acreedor" ha aceptado la propuesta oportunamente efectuada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando la opción consistente en una deducción del treinta y cinco por ciento (35%) sobre el monto consignado en el artículo anterior.

Artículo 3º: En consecuencia, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires reconoce a "El Acreedor", en los términos del inc. a) del art. 14 del Decreto N° 225-GCBA-96 la suma de pesos diez mil noventa y tres con cincuenta y tres ctvs (\$ 10.093,53), calculada al 06/08/96. Asimismo las partes acuerdan que la mencionada deuda devengará intereses a una tasa del seis como siete por ciento (6,7%) efectivo anual, desde el 6 de agosto de 1996 hasta la fecha de su efectivo pago y el monto de deuda así determinado se abonará a partir del 09/01/98, en dieciocho (18) cuotas mensuales consecutivas. En la primera de ellas se descontará la retención de Impuestos a las Ganancias e Ingresos Brutos, siendo las restantes en cuotas iguales y consecutivas. Cada cuotas se instrumentará con pagarés con cláusula "sin protesto" emitidos en pesos pro el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a favor del acreedor y tendrán incorporados los intereses mencionados sobre saldos conforme al sistema francés de amortización.

Artículo 4º: "El Acreedor" expresamente consiente la liquidación formulada y la forma de pago acordada en la presente, desistiendo de cualquier otro reclamo administrativo o judicial que tenga relación con presuntas o reales acreencias de las que se considere titular frente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, originadas en períodos anteriores a la fecha de la firma de la presente Acta, renunciando además expresamente a las acciones y derechos respectivos.

Artículo 5º: Las partes constituyen los domicilios que se indican en el presente acuerdo y declaran que cualquier cuestión derivada de la interpretación o ejecución del mismo será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Civil de la Ciudad de Buenos Aires, o los que los sustituyan en el futuro, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Artículo 6º: Conforme lo dispuesto en el art. 7º del Decreto N° 225-GCBA-96, esta Acta Acuerdo se suscribe "Ad referendum" del señor Secretario de Hacienda y Finanzas, en la Ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de noviembre de 1997.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.

APRUEBASE ACTA ACUERDO CON LA EMPRESA DEPUY JOINTS S.A.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1997

Visto el Registro N° 0344-CVDExMCBA-97 y los términos del Decreto N° 225-GCBA-96; y

CONSIDERANDO:

Que por el Registro mencionado tramita la presentación que la empresa Depuy Joints S.A. hiciera ante la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 225-GCBA-96, por el cual se creó la comisión citada prevé el procedimiento a seguir con respecto a las deudas contraídas por la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que efectuada la revisión del crédito reclamado y analizada la disposición financiera del Gobierno de la Ciudad, con fecha 21 de agosto de 1997 la empresa en cuestión se notificó de las alternativas de opción que permitirían la cancelación de la totalidad de la deuda verificada que asciende a la suma de pesos tres mil ciento cincuenta (\$ 3.150,00);

Que con fecha 28 de agosto de 1997 la empresa Depuy Joints S.A., acepta la opción consistente en una deducción del treinta y cinco por ciento (35%) sobre el monto de la deuda verificada, en consecuencia, se le reconoce en los términos del art. 7º del Decreto N° 225-GCBA-96, la suma pesos dos mil cuarenta y siete con cincuenta ctvs (\$ 2.047,50), la cual será abonada en una única cuota, sin interés con vencimiento a los treinta (30) días de firmada el acta correspondiente;

Que cada cuota se instrumentará con un pagaré Decreto N° 225-GCBA-96, con cláusula "sin protesto" emitidos en pesos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a favor del acreedor, descontando de las mismas la retención de impuestos a las Ganancias e Ingresos Brutos que pudieren corresponder;

Que a los 27 días del mes de noviembre de 1997 y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7º del Decreto N° 225-GCBA-96, se procedió a labrar el acta correspondiente;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se ha pronunciado al respecto, en cumplimiento de lo estipulado en el art. 8º de la citada norma;

Por lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido por el Decreto N° 225-GCBA-96, en su art. 9º;

**EL SECRETARIO
DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el Acta Acuerdo, celebrada el 27 de noviembre de 1997, por la Comisión Verificadora de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la empresa Depuy Joints S.A., que en su totalidad, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Notifíquese a la Dirección General de Contaduría General a los efectos de los Arts. 10 y 11 del Decreto N° 225-GCBA-96.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Planificación Presupuestaria, Contaduría General, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás fines a la Tesorería General y a la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Adalberto Rodríguez Giavarini
Secretario

RESOLUCION N° 16.617

Anexo I

ACTA ACUERDO

Entre: Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por funcionarios de la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Dto. N° 225-GCBA-96), designados por Resolución N° 7 S.H. y F. del 07/10/96, con domicilio en Avda. de Mayo 525, Capital Federal, por una parte y la firma Depuy Joints S.A., en adelante "El Acreedor" titular del contrato que suscribiera con la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Uriburu 663, Capital Federal, representada en este acto por el doctor Hugo Jorge Curti, por la otra.

ANTECEDENTES: "El Acreedor" solicitó al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el reconocimiento de la deuda de la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, conforme el procedimiento establecido en el Decreto N° 225-GCBA-96.

Cumplidas las intervenciones previstas en el Decreto mencionado, corresponde la suscripción del Acta Acuerdo a que se refiere al art. 7° de norma citada, la que deberá ser aprobada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas. Por ello, las partes acuerdan:

Artículo 1°: En el Anexo I, que suscripto por separado forma parte integrante de la presente, se detalla la suma verificada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos del presente Acuerdo, la cual asciende a pesos tres mil ciento cincuenta (\$ 3.150,00).

Artículo 2°: "El Acreedor" ha aceptado la propuesta oportunamente efectuada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando la opción consistente en una deducción del treinta y cinco por ciento (35%) sobre el monto consignado en el artículo anterior.

Artículo 3°: En consecuencia, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires reconoce a "El Acreedor", la suma de pesos dos mil cuarenta y siete con cincuenta ctvs (\$ 2.047,50), que serán abonados en una sola cuota sin interés, con vencimiento a los treinta (30) días de la firma de la presente acta, descontando de la misma la retención de Impuesto a las Ganancias e Ingresos Brutos que pudieran corresponder. La cuota se instrumentará con un pagaré con cláusula "sin protesto" emitidos en pesos pro el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°: "El Acreedor" expresamente consiente la liquidación formulada y la forma de pago acordada en la presente, desistiendo de cualquier otro reclamo administrativo o judicial que tenga relación con presuntas o reales acreencias de las que se considere titular frente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, originadas en períodos anteriores a la fecha de la firma de la presente Acta, renunciando además expresamente a las acciones y derechos respectivos.

Artículo 5°: Las partes constituyen los domicilios que se indican en el presente acuerdo y declaran que cualquier cuestión derivada de la interpretación o ejecución del mismo será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Civil de la Ciudad de Buenos Aires, o los que los sustituyan en el futuro, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Artículo 6°: Conforme lo dispuesto en el art. 7° del Decreto N° 225-GCBA-96, esta Acta Acuerdo se suscribe "Ad referendum" del señor Secretario de Hacienda y Finanzas, en la Ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de noviembre de 1997.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.

**APRUEBASE ACTA ACUERDO
CON LA EMPRESA HERMESSUM S.R.L.**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1997

Visto el Registro N° 0367-CVDExMCBA-97 y los términos del Decreto N° 225-GCBA-96; y

CONSIDERANDO:

Que por el Registro mencionado tramita la presentación que la empresa Hermessum S.R.L. hiciera ante la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 225-GCBA-96, por el cual se creó la comisión citada prevé el procedimiento a seguir con respecto a las deudas contraídas por la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que efectuada la revisión del crédito reclamado y analizada la disposición financiera del Gobierno de la Ciudad, con fecha 12 de agosto de 1997 la empresa en cuestión se notificó de las alternativas de opción que permitirían la cancelación de la totalidad de la deuda verificada que asciende a la suma de pesos doce mil sesenta con noventa ctvs (\$ 12.060,90);

Que con fecha 25 de agosto de 1997 la empresa Hermessum S.R.L., acepta la opción consistente, en el pago sin quita del monto de la deuda verificada, en consecuencia, se le reconoce en los términos del art. 7° del Decreto N° 225-GCBA-96, la suma pesos doce mil sesenta con noventa ctvs (\$ 12.060,90), la cual será abonada en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas a partir del 1° de junio de 1998, devengando intereses a una tasa del seis con siete por ciento (6,7%) efectivo anual desde el 06 de agosto de 1996 y hasta la fecha de su efectivo pago;

Que cada cuota se instrumentará con un pagaré Decreto N° 225-GCBA-96, con cláusula "sin protesto" emitidos en pesos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a favor del acreedor, descontando de las mismas la retención de Impuestos a las Ganancias e Ingresos Brutos que pudieren corresponder;

Que a los 25 días del mes de noviembre de 1997 y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7° del Decreto N° 225-GCBA-96, se procedió a labrar el acta correspondiente;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se ha pronunciado al respecto, en cumplimiento de lo estipulado en el art. 8° de la citada norma;

Por lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido por el Decreto N° 225-GCBA-96, en su art. 9°;

EL SECRETARIO
DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase en todos sus términos el Acta Acuerdo, celebrada el 25 de noviembre de 1997, por la Comisión Verificadora de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la empresa Hermessum S.R.L., que en su totalidad, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2° — Notifíquese a la Dirección General de Contaduría General a los efectos de los Arts. 10 y 11 del Decreto N° 225-GCBA-96.

Art. 3° — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Planificación Presupuestaria, Contaduría Gene-

ral, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y remitase para su conocimiento y demás fines a la Tesorería General y a la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Adalberto Rodríguez Giavarini
Secretario

RESOLUCION N° 16.618

Anexo I

ACTA ACUERDO

Entre: Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por funcionarios de la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Dto. N° 225-GCBA-96), designados por Resolución N° 7 S.H.y F. del 07/10/96, con domicilio en Avda. de Mayo 525, Capital Federal, por una parte y la firma Hermessum S.R.L., en adelante "El Acreedor" titular del contrato que suscribiera con la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Fraga 1592, Capital Federal, representada en este acto por el señor Juan Carlos Cortés, por la otra.

ANTECEDENTES: "El Acreedor" solicitó al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el reconocimiento de la deuda de la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, conforme el procedimiento establecido en el Decreto N° 225-GCBA-96.

Cumplidas las intervenciones previstas en el Decreto mencionado, corresponde la suscripción del Acta Acuerdo a que se refiere al art. 7° de norma citada, la que deberá ser aprobada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas. Por ello, las partes acuerdan:

Artículo 1°: En el Anexo I, que suscripto por separado forma parte integrante de la presente, se detalla la suma verificada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos del presente Acuerdo, la cual asciende a pesos doce mil sesenta con noventa ctvs (\$ 12.060,90).

Artículo 2°: "El Acreedor" ha aceptado la propuesta oportunamente efectuada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando la opción consistente en el pago sin quita sobre el monto consignado en el artículo anterior.

Artículo 3°: En consecuencia, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires reconoce a "El Acreedor", en los términos del art. 7° del Decreto N° 225-GCBA-96, la suma de pesos doce mil sesenta con noventa ctvs (\$ 12.060,90), calculada al 06/08/96. Asimismo las partes acuerdan que la mencionada deuda devengará con una tasa fija de interés de 6,7% efectivo anual hasta la fecha de su efectivo pago, y el monto de deuda así determinado se abonará a partir del 1° de junio de 1998, en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales consecutivas. Cada cuota se instrumentará con pagarés con cláusula "sin protesto" emitidos en pesos pro el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a favor del acreedor y tendrán incorporados los intereses mencionados sobre saldos conforme al sistema francés de amortización.

Artículo 4°: "El Acreedor" expresamente consiente la liquidación formulada y la forma de pago acordada en la presente, desistiendo de cualquier otro reclamo administrativo o judicial que tenga relación con presuntas o reales acreencias de las que se considere titular frente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, originadas en períodos anteriores a la fecha de la firma de la presente Acta, renunciando además expresamente a las acciones y derechos respectivos.

Artículo 5°: Las partes constituyen los domicilios que se indican en el presente acuerdo y declaran que cualquier cuestión derivada de la interpretación o ejecución del mismo será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales

en lo Civil de la Ciudad de Buenos Aires, o los que los sustituyan en el futuro, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Artículo 6°: Conforme lo dispuesto en el art. 7° del Decreto N° 225-GCBA-96, esta Acta Acuerdo se suscribe "Ad referendum" del señor Secretario de Hacienda y Finanzas, en la Ciudad de Buenos Aires a los 25 días del mes de noviembre de 1997.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.

APRUEBASE ACTA ACUERDO CON LA EMPRESA COMES S.R.L.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1997

Visto el Registro N° 0144-CVDExMCBA-97 y los términos del Decreto N° 225-GCBA-96; y

CONSIDERANDO:

Que por el Registro mencionado tramita la presentación que la empresa Comes S.R.L. hiciera ante la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 225-GCBA-96, por el cual se creó la comisión citada prevé el procedimiento a seguir con respecto a las deudas contraídas por la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que efectuada la revisión del crédito reclamado y analizada la disposición financiera del Gobierno de la Ciudad, con fecha 26 de junio de 1997 la empresa en cuestión se notificó de las alternativas de opción que permitirían la cancelación de la totalidad de la deuda verificada que asciende a la suma de pesos trescientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y cinco con setenta y cuatro ctvs (\$ 365.165,74);

Que con fecha 03 de julio de 1997 la empresa Comes S.R.L., acepta la opción consistente en una deducción del dieciocho con siete por ciento (18,7%) sobre el monto de la deuda verificada al 06/08/96, que asciende a la suma pesos ciento veintiséis mil seiscientos cuarenta y cuatro con setenta y cinco ctvs (\$ 126.644,75), en consecuencia se le reconoce en los términos del art. 7° del Decreto N° 225-GCBA-96 la suma pesos ciento dos mil novecientos sesenta y dos con diecinueve ctvs (\$ 102.962,19), la cual será abonada en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del 08 de junio de 1998, devengando intereses a una tasa fija del seis con siete por ciento (6,7%) efectivo anual hasta la fecha de su pago;

Que con respecto a la deuda verificada con posterioridad al 06/08/96, de pesos doscientos treinta y ocho mil quinientos veinte con noventa y nueve ctvs (\$ 238.520,99) el acreedor a aceptado una readecuación de precios del dieciséis con cinco por ciento (16,5%) aplicado sobre el total de la facturación a partir de la fecha, y que luego de reducidos los importes abonados a cuenta y el importe de pesos ciento uno con setenta y nueve ctvs (\$ 101,79) en concepto de multas, arroja un importe a reconocer de pesos ciento siete mil doscientos cincuenta y dos con once ctvs (\$ 107.252,11) a abonarse en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del 08 de enero de 1998 cada cuota devengará con un interés del doce por ciento (12%), efectivo anual desde su vencimiento contractual y hasta la fecha de su efectivo pago conforme al sistema francés de amortización;

Que cada cuota se instrumentará con pagarés Decreto N° 225-GCBA-96, con cláusula "sin protesto" emitidos en pesos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a favor del acreedor, descontando de la primera de ellas la retención de Impuestos a las Ganancias e Ingresos Brutos que pudieren corresponder;

Que a los 05 días del mes de diciembre de 1997 y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7° del Decreto N° 225-GCBA-96, se procedió a labrar el acta correspondiente;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se ha pronunciado al respecto, en cumplimiento de lo estipulado en el art. 8° de la citada norma;

Por lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido por el Decreto N° 225-GCBA-96, en su art. 9°;

**EL SECRETARIO
DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° — Apruébase en todos sus términos el Acta Acuerdo, celebrada el 5 de diciembre de 1997, por la Comisión Verificadora de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la empresa Comes S.R.L. que en su totalidad, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2° — Notifíquese a la Dirección General de Contaduría General a los efectos de los Arts. 10 y 11 del Decreto N° 225-GCBA-96.

Art. 3° — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Planificación Presupuestaria, Contaduría General, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás fines a la Tesorería General y a la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Adalberto Rodríguez Giavarini
Secretario

RESOLUCION N° 16.620

Anexo I

ACTA ACUERDO

Entre: Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por funcionarios de la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Dto. N° 225-GCBA-96), designados por Resolución N° 7 S.H.y F. del 07/10/96, con domicilio en Avda. de Mayo 525, Capital Federal, por una parte y la firma Comes S.R.L., en adelante "El Acreedor" titular del contrato que suscribiera con la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Pedro I. Rivera 3245, Capital Federal, representada en este acto por el señor Guillermo A. Perazzo, por la otra.

ANTECEDENTES: "Los Acreedores" solicitaron al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el reconocimiento de la deuda de la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, conforme el procedimiento establecido en el Decreto N° 225-GCBA-96.

Cumplidas las intervenciones previstas en el Decreto mencionado, corresponde la suscripción del Acta Acuerdo a que se refiere al art. 7° de norma citada, la que deberá ser aprobada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas. Por ello, las partes acuerdan:

Artículo 1°: En el Anexo I, que suscripto por separado forma parte integrante de la presente, se detalla la suma verificada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a

efectos del presente Acuerdo, la cual asciende a pesos trescientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y cinco con setenta y cuatro ctvs (\$ 365.165,74), correspondiendo pesos un ciento veintiséis mil seiscientos cuarenta y cuatro con setenta y cinco ctvs (\$ 126.644,75) a deuda anterior al 06/08/96 y pesos doscientos treinta y ocho mil quinientos veinte con noventa y nueve ctvs (\$ 238.520,99) a deuda posterior al 06/08/96.

Artículo 2°: "El Acreedor" ha aceptado la propuesta oportunamente efectuada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando las opciones N° 3 para deuda anterior al 06/08/96 y la N° 2 para la deuda posterior al 06/08/96, consistente en el primer caso de una quita del dieciocho coma siete por ciento (18,7%) y en el segundo dieciséis coma cinco por ciento (16,5%) por readecuación de precios, sobre los montos consignados en el artículo anterior. Se deja expresa constancia que en lo referente a la deuda posterior al 06/08/96, la quita se deduce sobre el 100% de los valores facturados que ascendían a un monto de pesos setecientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y ocho con noventa y ocho ctvs (\$ 795.568,98).

Artículo 3°: En consecuencia, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires reconoce a "El Acreedor" en los términos del art. 7° del Decreto N° 225-GCBA-96, la suma de pesos un ciento dos mil novecientos sesenta y dos con diecinueve ctvs (\$ 102.962,19), como consecuencia de haberle aplicado una quita del dieciocho coma por ciento (18,7%) que corresponde a la opción elegida, conforme al procedimiento establecido por la Resolución N° 36 SSHyF-SSG-96. Asimismo las partes acuerdan que la mencionada deuda devengará intereses a una tasa del seis coma por ciento (6,7%) efectivo anual, hasta la fecha de su efectivo pago y el monto de deuda así determinado se abonará a partir del 08/06/98, en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales consecutivas. En la primera de ellas se descontará la retención del impuesto a las ganancias e ingresos brutos, siendo las siguientes restantes en cuotas iguales y consecutivas. Cada cuota se instrumentará con pagarés con cláusula "sin protesto" emitidos en pesos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a favor del acreedor y tendrán incorporados los intereses mencionados sobre saldos conforme al sistema francés de amortización.

Artículo 4°: Asimismo se reconoce a "El Acreedor" el importe de pesos un ciento siete mil doscientos cincuenta y dos con doscientos cincuenta y dos con once ctvs (\$ 107.252,11) que resulta de la quita del dieciséis con cinco por ciento (16,5%) por readecuación de precios aplicada al monto total facturado de pesos setecientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y ocho con noventa y ocho ctvs (\$ 795.568,98), restándosele el importe pagado setenta por ciento (70%) de pesos quinientos cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y seis con veinte ctvs (\$ 556.946,20), y las multas por pesos ciento uno con setenta y nueve ctvs (\$ 101,79) por los conceptos correspondientes al inc. a) del art. 14 del Decreto N° 225-GCBA-96 detallándose en el Anexo I, que suscripto por separado forma parte integrante de la presente, la suma considerada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos del presente Acuerdo. Las partes acuerdan que el monto de cada orden de pago devengará un interés a la tasa fija del doce por ciento (12%) efectivo anual desde el vencimiento contractual de cada obligación y hasta la fecha de su efectivo pago. La sumatoria de los importes así calculados será abonado en veinticuatro (24) cuotas mensuales a partir del 08/01/98, y tendrá incorporados los intereses sobre saldos conforme al sistema francés de amortización a la tasa determinada en el párrafo precedente. Cada cuota se instrumentará con pagarés con cláusula "sin protesto" emitidos en pesos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos

Aires. En la primera de ellas se descontará la retención de Impuestos a las Ganancias e Ingresos Brutos que pudieran corresponder.

Artículo 5º: Una vez aprobada la presente Acta Acuerdo mediante Resolución por parte del Secretario de Hacienda y Finanzas, y para los vencimientos que se produzcan a partir de ese momento, se procederá a abonar el 100% de la prestación. Desde la fecha de la liquidación glosada con Anexo I, el que forma parte integrante del presente Convenio, y hasta la fecha en que quede debidamente aprobado el Acta Acuerdo mediante Resolución del Secretario de Hacienda y Finanzas, se seguirán efectuando pagos a cuenta conforme al Decreto N° 225-GCBA-96. Los saldos pendientes de cancelación que se devenguen durante dicho período, se cancelarán íntegramente dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, computados a partir de esta última fecha.

Artículo 6º: "El Acreedor" expresamente consiente la liquidación formulada y la forma de pago acordada en la presente, desistiendo de cualquier otro reclamo administrativo o judicial que tenga relación con presuntas o reales acreencias de las que se considere titular frente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, originadas en períodos anteriores a la fecha de la firma de la presente Acta, renunciando además expresamente a las acciones y derechos respectivos.

Artículo 7º: Las partes constituyen los domicilios que se indican en el presente acuerdo y declaran que cualquier cuestión derivada de la interpretación o ejecución del mismo será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Civil de la Ciudad de Buenos Aires, o los que los sustituyan en el futuro, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Artículo 8º: Conforme lo dispuesto en el art. 7º del Decreto N° 225-GCBA-96, esta Acta Acuerdo se suscribe "Ad referendum" del señor Secretario de Hacienda y Finanzas, en la Ciudad de Buenos Aires a los 5 días del mes de diciembre de 1997.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.

ADDENDA

"El Banco de Crédito Argentino S.A., en su carácter de acreedor prendario respecto de las facturas N° 001-00000150 y 001-00000148, por la suma total de \$ 55.444,83 de acuerdo a la Escritura Pública N° 920 de fecha 13 de julio de 1995, representado en este acto por el señor Sergio Alejandro Artana (apoderado) presta expresa conformidad a la suscripción y términos de la presente Acta Acuerdo. Consiente asimismo que los documentos emitidos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la orden de Comes S.R.L., sean endosados a favor del Banco de Crédito Argentino S.A. hasta cubrir el monto a cancelar, de tal manera que los documentos endosados, los entregará directamente el Gobierno de la Ciudad al Bando de Crédito Argentino S.A. prestando la firma Comes S.R.L. plena conformidad a dicho procedimiento".

APRUEBASE ACTA ACUERDO CON LA EMPRESA FIEL TUR DE MARIANO H. DE MARIA.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1997

Visto el Registro N° 0284-CVDExMCBA-97 y los términos del Decreto N° 225-GCBA-96; y

CONSIDERANDO:

Que por el Registro mencionado tramita la presentación que la empresa Fiel Tur de Mariano H. de María hiciera ante la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en su carácter de cesionario de Atesca S.A., cesionaria a su vez de Representaciones Empresarias S.A., acreedora en primer término y titular de un contrato suscripto con la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 225-GCBA-96, por el cual se creó la comisión citada prevé el procedimiento a seguir con respecto a las deudas contraídas por la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que efectuada la revisión del crédito reclamado y analizada la disposición financiera del Gobierno de la Ciudad, con fecha 26 de junio de 1997 la empresa en cuestión se notificó de las alternativas de opción que permitirían la cancelación de la totalidad de la deuda verificada que asciende a la suma de pesos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y ocho (\$ 99.948,00);

Que con fecha 04 de julio de 1997 la empresa Fiel Tur de Mariano H. de María, acepta la opción consistente en una deducción del treinta y cinco por ciento (35%) sobre el monto de la deuda verificada hasta el 06/08/96 que asciende a la suma de pesos ochenta y siete mil seiscientos (\$ 87.600,00) en consecuencia se le reconoce los términos del art. 7º del Decreto N° 225-GCBA-96 la suma de pesos cincuenta y seis mil novecientos cuarenta (\$ 56.940,00), la cual será abonada en dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del 09 de enero de 1998, devengando intereses a una tasa fija del seis con siete por ciento (6,7%) efectivo anual desde el 06 de agosto y hasta la fecha de su efectivo;

Que con respecto a la deuda verificada con posterioridad al 06/08/96, de pesos doce mil trescientos cuarenta y ocho (\$ 12.348,00), la presentante ha optado por la propuesta consistente en una quita del treinta por ciento (30%) sobre dicha cifra, en consecuencia se le reconoce por los conceptos del art. 14, inc. a) del Decreto N° 225-GCBA-96, la suma de pesos ocho mil seiscientos cuarenta y tres con sesenta ctvs (\$ 8.643,60), la que será abonada en dos (2) cuotas iguales y consecutivas, sin interés, con vencimiento a los treinta (30) y sesenta (60) días posteriores a la firma del acta acuerdo pertinente;

Que cada cuota se instrumentará con pagarés Decreto N° 225-GCBA-96, con cláusula "sin protesto" emitidos en pesos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a favor del acreedor, descontando de la primera de ellas la retención de Impuestos a las Ganancias e Ingresos Brutos que pudieren corresponder;

Que a los 02 días del mes de diciembre de 1997 y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7º del Decreto N° 225-GCBA-96, se procedió a labrar el acta correspondiente;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se ha pronunciado al respecto, en cumplimiento de lo estipulado en el art. 8º de la citada norma;

Por lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido por el Decreto N° 225-GCBA-96, en su art. 9º;

EL SECRETARIO
DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el Acta Acuerdo, celebrada el 02 de diciembre de 1997, por la Comi-

sión Verificadora de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la empresa Fiel Tur de Mariano H. de María que en su totalidad, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Notifíquese a la Dirección General de Contaduría General a los efectos de los Arts. 10 y 11 del Decreto N° 225-GCBA-96.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Planificación Presupuestaria, Contaduría General, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás fines a la Tesorería General y a la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Adalberto Rodríguez Giavarini
Secretario

RESOLUCION N° 16.621

Anexo I

ACTA ACUERDO

Entre: Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por funcionarios de la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Dto. N° 225-GCBA-96), designados por Resolución N° 7 S.H. y F. del 07/10/96, con domicilio en Avda. de Mayo 525, Capital Federal, por una parte y la firma Fiel Tur, en adelante "El Acreedor" en su carácter de cesionario de Atesca S.A., cesionaria a su vez de Representaciones Empresarias S.A., acreedora en primer término y titular del contrato que suscribiera con la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Balcarce 226, piso, 5º, oficina 12/13, Capital Federal, representada en este acto por el señor Mariano Hernán de María, por la otra.

ANTECEDENTES: "Los Acreedores " solicitaron al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el reconocimiento de la deuda de la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, conforme el procedimiento establecido en el Decreto N° 225-GCBA-96.

Cumplidas las intervenciones previstas en el Decreto mencionado, corresponde la suscripción del Acta Acuerdo a que se refiere al art. 7º de norma citada, la que deberá ser aprobada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas. Por ello, las partes acuerdan:

Artículo 1º: En el Anexo I, que suscripto por separado forma parte integrante de la presente, se detalla la suma verificada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos del presente Acuerdo, la cual asciende a pesos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y ocho (\$ 99.948,00), correspondiendo pesos ochenta y siete mil seiscientos (\$ 87.600,00) a deuda anterior al 06/08/96 y pesos doce mil trescientos cuarenta y ocho (\$ 12.348,00) a deuda posterior al 06/08/96.

Artículo 2º: "El Acreedor" ha aceptado la propuesta oportunamente efectuada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando las opciones N° 1 para deuda anterior al 06/08/96 y la N° 1 para deuda posterior al 06/08/96.

Artículo 3º: En consecuencia, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires reconoce a "El Acreedor" en los términos del art. 7º del Decreto N° 225-GCBA-96, la suma de pesos cincuenta y seis mil novecientos cuarenta (\$ 56.940,00), calculada al 06/08/96. Dicho importe resulta de la aceptación por parte de "El Acreedor" de la propuesta oportunamente efectuada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires consistente en una deducción del treinta y cinco por ciento (35%)

sobre el monto consignado en el Anexo I, que suscripto por separado forma parte integrante de la presente, en donde se ha detallado la suma considerada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos del presente acuerdo. Asimismo las partes acuerdan que la mencionada deuda devengará intereses a una tasa del seis coma por ciento (6,7%) efectivo anual, desde el 6 de agosto de 1996 hasta la fecha de su efectivo pago y el monto de deuda así determinado se abonará a partir del 09/01/98, en dieciocho (18) cuotas mensuales consecutivas. En la primera de ellas se descontará la retención del impuesto a las ganancias e ingresos brutos, siendo las siguientes restantes en cuotas iguales y consecutivas. Cada cuota se instrumentará con pagarés con cláusula "sin protesto" emitidos en pesos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a favor del acreedor y tendrán incorporados los intereses mencionados sobre saldos conforme al sistema francés de amortización.

Artículo 4º: Asimismo se reconoce a "El Acreedor" el importe de pesos ocho mil seiscientos cuarenta y tres con sesenta ctvs (\$ 8.643,60) por los conceptos correspondientes al inc. a) del art. 14 del Decreto N° 225-GCBA-96. Dicho importe resulta de la aceptación por parte de "El Acreedor" de la propuesta oportunamente efectuada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires consistente en una deducción del treinta y por ciento (30%) sobre el monto consignado en el Anexo I, que suscripto por separado forma parte integrante de la presente y donde se detalla la suma considerada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos del presente Acuerdo. detallándose en el Anexo I, que suscripto por separado forma parte integrante de la presente, la suma considerada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos del presente Acuerdo. Asimismo las partes convienen que la deuda mencionada se abonará en dos (2) cuotas iguales y consecutivas sin interés, a los treinta (30) y sesenta (60) días de la firma de la presente acta.

Artículo 5º: "El Acreedor" expresamente consiente la liquidación formulada y la forma de pago acordada en la presente, desistiendo de cualquier otro reclamo administrativo o judicial que tenga relación con presuntas o reales acreencias de las que se considere titular frente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, originadas en períodos anteriores a la fecha de la firma de la presente Acta, renunciando además expresamente a las acciones y derechos respectivos.

Artículo 6º: Las partes constituyen los domicilios que se indican en el presente acuerdo y declaran que cualquier cuestión derivada de la interpretación o ejecución del mismo será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Civil de la Ciudad de Buenos Aires, o los que los sustituyan en el futuro, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Artículo 7º: Conforme lo dispuesto en el art. 7º del Decreto N° 225-GCBA-96, esta Acta Acuerdo se suscribe "Ad referendum" del señor Secretario de Hacienda y Finanzas, en la Ciudad de Buenos Aires a los 02 días del mes de diciembre de 1997.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.

**APRUEBASE ACTA ACUERDO
CON LA FIRMA ALBEMAR DE
MARIO ALBERTO BRAVO**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1997

Visto el Registro N° 0091-CVDEXMCBA-97 y los términos del Decreto N° 225-GCBA-96; y

CONSIDERANDO:

Que por el Registro mencionado tramita la presentación que la Albemar de Mario Alberto Bravo hiciera ante la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 225-GCBA-96, por el cual se creó la comisión citada prevé el procedimiento a seguir con respecto a las deudas contraídas por la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que efectuada la revisión del crédito reclamado y analizada la disposición financiera del Gobierno de la Ciudad, con fecha 11 de agosto de 1997 la empresa en cuestión se notificó de las alternativas de opción que permitirían la cancelación de la totalidad de la deuda verificada que asciende a la suma de pesos nueve mil ochocientos veintitrés con ochenta y ocho ctvs (\$ 9.823,88);

Que con fecha 14 de agosto de 1997 el señor Mario Alberto Bravo, acepta la opción consistente, en una deducción del treinta y cinco por ciento (35%) sobre el monto de la deuda verificada, en consecuencia, se le reconoce en los términos del art. 7° del Decreto N° 225-GCBA-96, la suma pesos seis mil trescientos ochenta y cinco con cincuenta y dos ctvs (\$ 6.385,52), la cual será abonada en una única cuota, sin interés, con vencimiento a los treinta (30) días de firmada el acta correspondiente;

Que cada cuota se instrumentará con un pagaré Decreto N° 225-GCBA-96, con cláusula "sin protesto" emitidos en pesos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a favor del acreedor, descontando de las mismas la retención de Impuestos a las Ganancias e Ingresos Brutos que pudieren corresponder;

Que a los 5 días del mes de diciembre de 1997 y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7° del Decreto N° 225-GCBA-96, se procedió a labrar el acta correspondiente;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se ha pronunciado al respecto, en cumplimiento de lo estipulado en el art. 8° de la citada norma;

Por lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido por el Decreto N° 225-GCBA-96, en su art. 9°;

EL SECRETARIO
DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase en todos sus términos el Acta Acuerdo, celebrada el 05 de diciembre de 1997, por la Comisión Verificadora de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la firma Albemar de Mario Alberto Bravo, que en su totalidad, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2° — Notifíquese a la Dirección General de Contaduría General a los efectos de los Arts. 10 y 11 del Decreto N° 225-GCBA-96.

Art. 3° — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Planificación Presupuestaria, Contaduría General, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás fines a la Tesorería General y a la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Adalberto Rodríguez Giavarini
Secretario

RESOLUCION N° 16.622

Anexo I

ACTA ACUERDO

Entre: Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por funcionarios de la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (Dto. N° 225-GCBA-96), designados por Resolución N° 7 S.H.y F. del 07/10/96, con domicilio en Avda. de Mayo 525, Capital Federal, por una parte y la firma Albemar de Mario Alberto Bravo, en adelante "El Acreedor" titular del contrato que suscribiera con la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle Campillo 2585, Capital Federal, representada en este acto por el señor Mario Alberto Bravo, por la otra.

ANTECEDENTES: "El Acreedor" solicitó al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el reconocimiento de la deuda de la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, conforme el procedimiento establecido en el Decreto N° 225-GCBA-96.

Cumplidas las intervenciones previstas en el Decreto mencionado, corresponde la suscripción del Acta Acuerdo a que se refiere al art. 7° de norma citada, la que deberá ser aprobada por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas. Por ello, las partes acuerdan:

Artículo 1°: En el Anexo I, que suscripto por separado forma parte integrante de la presente, se detalla la suma verificada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos del presente Acuerdo, la cual asciende a pesos nueve mil ochocientos veintitrés con ochenta y ocho ctvs (\$ 9.823,88).

Artículo 2°: "El Acreedor" ha aceptado la propuesta oportunamente efectuada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, consistente en una deducción del treinta y cinco por ciento (35%) sobre el monto consignado en el artículo anterior.

Artículo 3°: En consecuencia, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires reconoce a "El Acreedor", en los términos del art. 7° del Decreto N° 225-GCBA-96, la suma de pesos seis mil trescientos ochenta y cinco con cincuenta y dos ctvs (\$ 6.385,52), que serán abonados en una sola cuota sin interés, con vencimiento a los treinta (30) días de la firma de la presente acta descontando de la misma la retención de Impuestos a las Ganancias e Ingresos Brutos que pudieran corresponder. Cada cuota se instrumentará con un pagaré con cláusula "sin protesto" emitidos en pesos pro el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°: "El Acreedor" expresamente consiente la liquidación formulada y la forma de pago acordada en la presente, desistiendo de cualquier otro reclamo administrativo o judicial que tenga relación con presuntas o reales acreencias de las que se considere titular frente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, originadas en períodos anteriores a la fecha de la firma de la presente Acta, renunciando además expresamente a las acciones y derechos respectivos.

Artículo 5°: Las partes constituyen los domicilios que se indican en el presente acuerdo y declaran que cualquier cuestión derivada de la interpretación o ejecución del mismo será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Civil de la Ciudad de Buenos Aires, o los que los sustituyan en el futuro, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Artículo 6°: Conforme lo dispuesto en el art. 7° del Decreto N° 225-GCBA-96, esta Acta Acuerdo se suscribe "Ad referendum" del señor Secretario de Hacienda y Finanzas, en la Ciudad de Buenos Aires a los 5 días del mes de diciembre de 1997.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Anexo I - Resolución Nº 16.163

FIRMA: CLUB ATLETICO VELEZ SANSFIELD

VENCIMIENTO ANTERIOR AL 06-08-96

TESORERÍA GENERAL			
ACTUADOS	ORDEN DE PAGO Nº	MES DE VENCIMIENTO	IMPORTE
C1.24228/96	5468/96	abril-96	933,33
C2.24228/96	5469/96	mayo-96	1.750,00
C3.24228/96	5470/96	junio-96	1.750,00
C4.24228/96	5471/96	julio-96	1.750,00
C5.24228/96	5472/96	agosto-96	525,00
Sub-Total			6.708,33

CONTADURÍA GENERAL	
MES DE EJECUCIÓN	REFERENCIA
abril-96	J.B. JUSTO 9200
mayo-96	J.B. JUSTO 9200
junio-96	J.B. JUSTO 9200
julio-96	J.B. JUSTO 9200
agosto-96	J.B. JUSTO 9200

VENCIMIENTO POSTERIOR AL 06-08-96

TESORERÍA GENERAL			
ACTUADOS	ORDEN DE PAGO Nº	MES DE VENCIMIENTO	IMPORTE
C6.24228/96	5473/96	septiembre-96	525,00
C7.24228/96	5474/96	octubre-96	525,00
CA.24489/96	6108/96	noviembre-96	525,00
26081/97	8095/97	abril-97	450,00
26082/97	8094/97	mayo-97	900,00
26083/97	8105/97	junio-97	900,00
26084/97	8093/97	julio-97	900,00
Sub-Total			4.725,00

CONTADURÍA GENERAL	
MES DE EJECUCIÓN	REFERENCIA
septiembre-96	J.B. JUSTO 9200
octubre-96	J.B. JUSTO 9200
noviembre-96	J.B. JUSTO 9200
abril-97	J.B. JUSTO 9200
mayo-97	J.B. JUSTO 9200
junio-97	J.B. JUSTO 9200
julio-97	J.B. JUSTO 9200

Total Deuda Acordada 11.433,33

OBSERVACIONES

OBSERVACIONES

Anexo I - Resolución Nº 16.164

FIRMA: AGENTRA ISA

VENCIMIENTO ANTERIOR AL 06-08-96

TESORERÍA GENERAL			
ACTUADOS	ORDEN DE PAGO Nº	MES DE VENCIMIENTO	IMPORTE
CA.21501/96	3283/96	agosto-96	7.500,00
Sub-Total			7.500,00

CONTADURÍA GENERAL	
MES DE EJECUCIÓN	REFERENCIA
agosto-96	ALQ. RECONQUISTA 452

VENCIMIENTO POSTERIOR AL 06-08-96

TESORERÍA GENERAL			
ACTUADOS	ORDEN DE PAGO Nº	MES DE VENCIMIENTO	IMPORTE
CA.18021/97	306/97	febrero-97	7.500,00
CA.18085/97	733/97	marzo-97	7.500,00
CA.18957/97	2039/97	abril-97	7.500,00
CA.20112/97	2617/97	mayo-97	7.500,00
CA.22886/96	4286/96	septiembre-96	7.500,00
CA.24489/96	6106/96	noviembre-96	7.500,00
CA.24885/96	7074/96	diciembre-96	7.500,00
CA.28990/96	171/97	enero-97	7.500,00
CA.23525/96	4826/96	octubre-96	7.500,00
Sub-Total			67.500,00

CONTADURÍA GENERAL	
MES DE EJECUCIÓN	REFERENCIA
febrero-97	ALQ. RECONQUISTA 452
marzo-97	ALQ. RECONQUISTA 452
abril-97	ALQ. RECONQUISTA 452
mayo-97	ALQ. RECONQUISTA 452
septiembre-96	ALQ. RECONQUISTA 452
noviembre-96	ALQ. RECONQUISTA 452
diciembre-96	ALQ. RECONQUISTA 452
enero-97	ALQ. RECONQUISTA 452
octubre-96	ALQ. RECONQUISTA 452

Total Deuda Acordada 75.000,00

OBSERVACIONES

OBSERVACIONES

Anexo I - Resolución Nº 16.616

FIRMA: QUALIZIS SA.

VENCIMIENTO ANTERIOR AL 06-08-96

TESORERÍA GENERAL			
ACTUADOS	ORDEN DE PAGO Nº	MES DE VENCIMIENTO	IMPORTE
F. 31/93			230,40
F. 34/93			1.328,64
F. 35/93			1.749,25
F. 37/93			1.525,38
F. 38/93			306,00
F. 39/96			1.658,90
F. 41/93			780,00
F. 42/93			1.722,75
F. 45/93			1.782,35
F. 46/93			1.015,75
F. 49/93			1.550,00
F. 51/93			1.674,08
F. 53/93			207,00
Sub-Total			15.528,50

CONTADURÍA GENERAL	
MES DE EJECUCIÓN	REFERENCIA
enero-93	INSUMOS HOSPITAARIOS
febrero-93	INSUMOS HOSPITAARIOS
febrero-93	INSUMOS HOSPITAARIOS
febrero-93	INSUMOS HOSPITAARIOS
febrero-93	INSUMOS HOSPITAARIOS
febrero-93	INSUMOS HOSPITAARIOS
febrero-93	INSUMOS HOSPITAARIOS
febrero-93	INSUMOS HOSPITAARIOS
marzo-93	INSUMOS HOSPITAARIOS
marzo-93	INSUMOS HOSPITAARIOS
marzo-93	INSUMOS HOSPITAARIOS
marzo-93	INSUMOS HOSPITAARIOS
abril-93	INSUMOS HOSPITAARIOS
abril-93	INSUMOS HOSPITAARIOS

VENCIMIENTO POSTERIOR AL 06-08-96

TESORERÍA GENERAL			
ACTUADOS	ORDEN DE PAGO Nº	MES DE VENCIMIENTO	IMPORTE
Sub-Total			0,00

CONTADURÍA GENERAL	
MES DE EJECUCIÓN	REFERENCIA

Total Deuda Acordada 15.528,50

OBSERVACIONES:
LA

OBSERVACIONES:

Anexo I - Resolución Nº 16.617

FIRMA: DEPUY JOINTS SA

VENCIMIENTO ANTERIOR AL 06-08-96

TESORERÍA GENERAL			
ACTUADOS	ORDEN DE PAGO Nº	MES DE VENCIMIENTO	IMPORTE
F. 1895/96			1.050,00
F. 2550/96			1.050,00
F. 2658/96			1.050,00
Sub-Total			3.150,00

CONTADURÍA GENERAL	
MES DE EJECUCIÓN	REFERENCIA
mayo-96	INSUMOS HOSPIT.
julio-96	INSUMOS HOSPIT.
julio-96	INSUMOS HOSPIT.

VENCIMIENTO POSTERIOR AL 06-08-96

TESORERÍA GENERAL			
ACTUADOS	ORDEN DE PAGO Nº	MES DE VENCIMIENTO	IMPORTE
Sub-Total			0,00

CONTADURÍA GENERAL	
MES DE EJECUCIÓN	REFERENCIA

Total Deuda Acordada 3.150,00

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES:

Anexo I - Resolución Nº 16.618

FIRMA: HERMESSUM SRL

VENCIMIENTO ANTERIOR AL 06-08-96

TESORERÍA GENERAL			
ACTUADOS	ORDEN DE PAGO N°	MES DE VENCIMIENTO	IMPORTE
	F.656		2.754,00
	F.683		7.112,10
	F.702		604,80
	F.762		1.590,00
Sub-Total			12.060,90

CONTADURÍA GENERAL	
MES DE EJECUCIÓN	REFERENCIA
junio-96	INSUMO HOSPITALARIO
junio-96	INSUMO HOSPITALARIO
julio-96	INSUMO HOSPITALARIO
julio-96	INSUMO HOSPITALARIO

VENCIMIENTO POSTERIOR AL 06-08-96

TESORERÍA GENERAL			
ACTUADOS	ORDEN DE PAGO N°	MES DE VENCIMIENTO	IMPORTE
Sub-Total			0,00

CONTADURÍA GENERAL	
MES DE EJECUCIÓN	REFERENCIA

Total Deuda Acordada 12.060,90

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES:

Anexo I - Resolución Nº 16.620

FIRMA: COMES S.R.L.

VENCIMIENTO ANTERIOR AL 06-08-96

TESORERÍA GENERAL			
ACTUADOS	ORDEN DE PAGO N°	MES DE VENCIMIENTO	IMPORTE
	2457/96	3603/96	71.199,92
	2121/95	SIN O.P.	55.444,83
Sub-Total			126.644,75

CONTADURÍA GENERAL	
MES DE EJECUCIÓN	REFERENCIA
mayo 96	COMPROBES ESCOLARES
febrero 95	COLONIA VERANO

VENCIMIENTO POSTERIOR AL 06-08-96

TESORERÍA GENERAL				
ACTUADOS	ORDEN DE PAGO N°	MES DE VENCIMIENTO	IMPORTE	
	1846/97	1905/97	abril-97	9.217,62
	3289/96	4786/96	agosto-96	34.812,62
	3624/96	5674/96	septiembre-96	26.568,79
	3991/96	5192/96	septiembre-96	1.217,88
	3993/96	5193/96	septiembre-96	304,47
	4737/96	5686/96	noviembre-96	35.941,73
	6131/96	6036/96	diciembre-96	37.001,74
	5681/96	7586/96	enero-97	44.089,77
	5684/96	7685/96	diciembre-96	36,28
	6482/96	9107/96	febrero-97	49.330,09
Sub-Total			238.520,89	

CONTADURÍA GENERAL	
MES DE EJECUCIÓN	REFERENCIA
enero/feb/97	COMPROBES ESCOLARES
junio 96	
julio 96	
agosto 196	
agosto 96	

Total Deuda Acordada 365.165,74

OBSERVACIONES:
 DEJASE CONSTANCIA QUE LA CARPETA Nº 212195 SE ENCUENTRA A LA ORDEN DE LA COMERCIALIZADORA AL BANCO DE CREDITO ARGENTINO (ESCRITURA Nº 330) POR \$ 55.444,83

OBSERVACIONES:

Anexo I - Resolución N° 16.621

FIRMA: FIEL TUR DE MARIANO H. DE MARIA

VENCIMIENTO ANTERIOR AL 06-08-96

TESORERIA GENERAL			
ACTUADOS	ORDEN DE PAGO N°	MES DE VENCIMIENTO	IMPORTE
C.843/4/96	1984/96	abril-96	87.600,00
	Sub-Total		87.600,00

CONTADURIA GENERAL	
MES DE EJECUCION	REFERENCIA
1-2 AL 28/2/96	SERVICIOS DE TRANSPORTE

VENCIMIENTO POSTERIOR AL 06-08-96

TESORERIA GENERAL			
ACTUADOS	ORDEN DE PAGO N°	MES DE VENCIMIENTO	IMPORTE
C 2690/96	10069/96	agosto-96	4.644,00
C 2691/96	10069/96	agosto-96	2.232,00
C 3067/96	10069/96	agosto-96	5.472,00
	Sub-Total		12.348,00

CONTADURIA GENERAL	
MES DE EJECUCION	REFERENCIA
5/86	servicio de transporte
8/96	
6/96	

Total Deuda Acordada	99.948,00
----------------------	-----------

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES:

Anexo I - Resolución N° 16.622

FIRMA: ALBEMAR DE BRAVO MARIO ALBERTO

VENCIMIENTO ANTERIOR AL 06-08-96

TESORERIA GENERAL			
ACTUADOS	ORDEN DE PAGO N°	MES DE VENCIMIENTO	IMPORTE
C.4618/92			7.288,88
C.21857/93			2.535,20
	Sub-Total		9.823,88

CONTADURIA GENERAL	
MES DE EJECUCION	REFERENCIA
11 Y 12/92	MATERIAL DESCARTABLE
junio-93	MATERIAL DESCARTABLE

VENCIMIENTO POSTERIOR AL 06-08-96

TESORERIA GENERAL			
ACTUADOS	ORDEN DE PAGO N°	MES DE VENCIMIENTO	IMPORTE
	Sub-Total		0,00

CONTADURIA GENERAL	
MES DE EJECUCION	REFERENCIA

Total Deuda Acordada	9.823,88
----------------------	----------

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES:

Disposiciones

EL SEÑOR INTERVENTOR
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y
EMPADRONAMIENTO INMOBILIARIO
DISPONE:

AUTORIZASE COEFICIENTE PROGRESIVO – REGRESIVO

Artículo 1º — Autorizar el coeficiente progresivo – regresivo que a continuación se detalla:

Buenos Aires, 20 de marzo de 1998.

FEBRERO 1998	ENERO 1998 FEBRERO 1998	107,56 107,75	0,998237 (X)
-----------------	-------------------------------	------------------	-----------------

(X) cifra provisoria.

Visto lo dispuesto en el Art. 2º del Decreto Nº 6.257 de fecha 31 de diciembre de 1976 (B.M. Nº 15.436) y considerando que los coeficientes progresivos – regresivos son de aplicación necesaria en los procedimientos de determinación de oficio respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y sus antecesores temporales,

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, regístrese, comuníquese y archívese.

Orlando A. Gualtieri
Interventor

DISPOSICION Nº 8

Comunicados y Avisos

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

distintas Secretarías y Reparticiones dependientes del Organismo Ejecutivo se sirvan informar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gobierno, si en el Organismo a que pertenecen, se encuentra el Expediente Nº 20.012-97

Búsqueda de expediente

Atento la reconstrucción solicitada por la Dirección General de Escribanía General y previo a la misma, se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, de las

Jorge Juan Salomón
a/c. Dirección Administrativa

Inicia: 28-4-98

Vence: 30-4-98

Licitaciones

SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL COMPRAS Y CONTRATACIONES

Obra de Reparación Expediente Nº 66.249-97.

Llámase a Licitación Pública Nº 109-98, a realizarse el día 12 de mayo de 1998, a las 12, para contratar la Obra de Reparación de la Fachada del Edificio de Carlos Pellegrini 313.

Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. De Mayo 525, Planta Baja, Oficina 20, Capital Federal, de lunes a viernes de 9.30 a 15 horas.

Valor del pliego: pesos doscientos (\$ 200.-).

Orden 231
Inicia: 21-4-98 Vence: 5-5-98

Servicio de emisión y administración de venta de localidades de teatros y Salas de Espectáculos

Carpeta Nº 3.266-DGCYC-97.
Llámase a Licitación Pública Nº 106-98, a realizarse el día 8 de mayo de 1998, a las 12, para el Servicio de Emisión y Administración de Venta de Localidades de Teatros y Salas de Espectáculos dependientes de la Secretaría de Cultura.

Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Avenida de Mayo 525, Planta Baja, Oficina 20,

Capital Federal, de lunes a viernes de 9.30 a 15 horas.

Valor del pliego: pesos quinientos (\$ 500.—).

Orden 233
Inicia: 21-4-98 Vence: 30-4-98

Servicio de Reconocimientos Médicos

Carpeta Nº 264-DGCyC-98.

Llámase a Licitación Pública Nº 12-98, a realizarse el 15 de mayo de 1998, a las 12 horas, para el Servicio de Reconocimientos Médicos para el personal del G.C.B.A.

Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Avenida de Mayo 525, Planta Baja, Oficina 20,

Capital, de lunes a viernes de 9.30 a 15 horas.

Valor del pliego: pesos tres mil (\$ 3.000.—).

Orden 252
Inicia: 27-4-98 Vence: 7-5-98

Adquisiciones Varias

Carpeta N° 2.786-DGCyC-97.

Llámase a Licitación Pública N° 120-98, a realizarse el 14 de mayo de 1998, a las 12 horas, para el Servicio de individualización de pacientes, procesamiento de las prefacturación, facturación, presentación y gestión de cobranzas ante las obras sociales, ANSSAL, otras entidades de cobertura de Salud y/o cualquier otro tercero responsable, con destino a los establecimientos asistenciales dependientes de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y las atenciones de emergencia brindadas por el SAME.

Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Avenida de Mayo 525, Planta Baja, Oficina 20, Capital, de lunes a viernes de 9.30 a 15 horas.

Valor del pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000.—).

Orden 251
Inicia: 24-4-98 Vence: 6-5-98

SECRETARIA DE PRODUCCION Y SERVICIOS

Reacondicionamiento y ensanche de la Avda. 27 de Febrero - Etapa I

Licitación N° 19-DGOP-97, Expediente N° 58.541-97.

Llámase a Licitación Pública para el Reacondicionamiento y Ensanche de la Avenida 27 de Febrero - Etapa I (Decreto N° 460-GCBA-98).

Presupuesto de la Obra: Pesos ocho millones ciento sesenta y un mil doscientos veinticinco (\$ 8.161.225).

Plazo de Ejecución: Doce (12) Meses.

Valor del Pliego: Pesos ocho mil cien (\$ 8.100)

Adquisición de Pliegos: Secretaría de Producción y Servicios - Dirección General de Obras Públicas - Carlos Pellegrini 291, 9° piso - Buenos Aires, de 10 a 16 horas, donde los interesados podrán presentar por escrito las consultas.

Acto de Apertura: De acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 460-GCBA-98, se llevará a cabo el día 20 de mayo de 1.998 a las 12.30 horas en la Secretaría de Producción y Servicios - Dirección General de Obras Públicas-

Lugar y Fecha de Recepción de las Ofertas: Las ofertas podrán ser presentadas hasta la hora de apertura en la Secretaría de Producción y Servicios - Dirección General de Obras Públicas-

Orden 227
Inicia: 20-4-98 Vence: 11-5-98

Expediente N° 29.661-98.

Llámase a Licitación privada N° 067-SPyS-98, para la provisión de pórticos t/nomenclador de autopistas p/ corredores exclusivos y colocación de la cartelera correspondiente en Avs. Córdoba y Pueyrredón.

Valor del Pliego: pesos doscientos (\$ 200).

Adquisición de Pliegos: Secretaría de Producción y Servicios, Carlos Pellegrini 211 - 9° piso, Capital, de 9 a 16 hs.

Consultas: las mismas deberán formularse en la Subsecretaría de Transporte y Tránsito, Carlos Pellegrini 211 - 9° piso, Capital.

Presentación de Ofertas: Hasta las 11 horas del día 4 de mayo de 1998 en el Area de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Producción y Servicios, Carlos Pellegrini 211 - 9° piso, Capital.

Fecha de Apertura: 4 de mayo de 1998, 11 horas.

Orden 257
Inicia: 28-4-98 Vence: 29-4-98

Expediente N° 33.993-98

Llámase a Licitación por Obra Menor N° 071-98, para la Construcción de baños y vestuarios en Invernáculos del Parque Avellaneda.

Valor del Pliego: pesos cuarenta (\$ 40) que serán abonados por timbrado en Carlos Pellegrini 211 - 3° piso, Capital.

Adquisición de pliegos: Secretaría de Producción y Servicios, Area de Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211 - 9° Piso, Capital.

Consultas: Deberán formularse por escrito de 9 a 16 horas en Mesa de Entradas de la Secretaría de Producción y Servicios, Carlos Pellegrini 211 - 9° piso, Capital.

Fecha de Apertura: 7 de mayo de 1998, 14 hs.

Orden 259
Inicia: 28-4-98 Vence: 30-4-98

SECRETARIA DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFISICA

Obra Menor N° 01-98

Carpeta N° 90.774-98.

Llámase a Licitación Privada por Obra Menor N° 01-98, para el día 12 de mayo de 1998, a las 11 horas, al amparo de lo establecido en el Decreto N° 8.828-78 (B.M N° 15.951), para contratar la reparación, renovación, pintura impermeabilización y recambios de componentes y elementos de las cubiertas de: Techo de Docencia - Cocina - Antecocina - Tanque de agua, Dirección y alero patio interior de edificio de la calle Echeverría 955, Capital. Presupuesto Oficial: \$ 46.300.—. Sistema de contratación: Ajuste Alzado. Plazo de ejecución: setenta (70) días hábiles.

Valor del pliego: pesos cien (\$ 100.—).

Lugar de apertura: Instituto de Rehabilitación Psico-física - Administración de Recursos Desconcentrados, Echeverría 955, Capital.

Consulta del pliego: Instituto de Rehabilitación Psico-física, Administración de Recursos Desconcentrados en el horario de 8 a 15 horas.

Compra del pliego: Tesorería del Instituto de Rehabilitación Psico-física,

Echeverría 955, P.B. en el horario de 10 a 14 horas.

Orden 250

Inicia: 27-4-98 Vence: 4-5-98

Medicamentos varios

Carpeta N° 90.807-98.

Llámase a Licitación Privada N° 02-98, a realizarse el 8 de mayo de 1998, a las 11 horas, para la adquisición de medicamentos (Amoxicilina, Cefalexina, Penicilina) con destino a la Dirección de Salud Comunitaria de la Secretaría de Salud.

Los pliegos podrán consultarse en el Instituto, Administración de Recursos Desconcentrados, Echeverría 955, Capital, de lunes a viernes de 9 a 16 horas.

Adquisición de Pliegos: Tesorería del Instituto, en el horario de lunes a viernes de 10 a 14, hasta el día anterior a la apertura de la licitación.

Lugar de la presentación de las ofertas: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, Oficina de Compras, Echeverría 955, Capital.

Valor del pliego: pesos seiscientos (\$ 600.—).

Orden 265

Inicia: 29-4-98 Vence: 30-4-98

HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO

Preadjudicación

Carpeta N° 90.200-98.

Contratación Directa N° 1-98 - Participación destinataria: Hospital Braulio A. Moyano, Brandsen 2570, Capital, Teléfonos: 301-9591 - 302-6666, interno: 210 - Adquisición de medicamentos en general.

Preadjudicatarios:

Universal Médica S.A. - Renglonés: 13 y 28 - Monto: \$ 1.593,90.

Dáktor S.A. - Renglón: 14 - Monto: \$ 458,00.

Genet S.A. - Renglón: 36 - Monto: \$ 1.454,70.

La presente publicación anula la del día 8 de abril 1998, únicamente a Droguería Disval S.R.L en los Renglonés: 10-13-14-28 y 36 por no mantenimiento de oferta.

Orden 260

Inicia: 29-4-98 Vence: 29-4-98

HOSPITAL DE QUEMADOS

Contratación de limpieza

Contratación Directa N° 23-98 - Apertura: 4 de mayo de 1998.

Valor del pliego: pesos treinta (\$ 30.-)
Retirar pliego División Compras, de lunes a viernes de 8 a 12 horas, en este Hospital, Avenida Pedro Goyena 369, Capital.

Orden 262

Inicia: 29-4-98 Vence: 29-4-98

TALLERES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA

Adquisiciones varias

Llámase a Licitación Privada N° 6-98, a realizarse el 5 de mayo de 1998, a las 9, para la adquisición de Etionamida y Alcohol Etilico.

Los pliegos pueden ser retirados en la División Contrataciones de estos Talleres, Suárez 2215, Capital, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: pesos quince (\$ 15.-).

Orden 263

Inicia: 29-4-98 Vence: 30-4-98

Drogas Puras

Llámase a Licitación Privada N° 4-98, a realizarse el 5 de mayo de 1998, a las 11 horas, para la adquisición de Drogas Puras (para aninosalicilato de sodio y lactosa anhidra).

Los pliegos pueden ser retirados en la División Contrataciones de estos Talleres, Suárez 2215, Capital, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Valor del pliego: pesos quince (\$ 15.-).

Orden 264

Inicia: 29-4-98 Vence: 30-4-98

SECRETARIA DE EDUCACION

Vehículos automotores

Carpeta N° 4.244-SED-97.

Contratación Directa N° 59-97 - Objeto: s/Adquisición vehículos automotores - Orden de Provisión N° 1-98 - Firma: Renault Arg. S.A. (\$ 130.500) - Orden de Provisión N° 2-98 - Firma Igarreta S.A. (\$ 49.600) - Repartición Usaria: Dirección General de Coordi-

nación Financiera y Contable - Dirección General de Infraestructura mantenimiento y Equipamiento.

Orden 261

Inicia: 29-4-98 Vence: 29-4-98

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Licitación Pública N° 7-98.

BARRIO LUGANO Nuevas Urbanizaciones (ex Villa 20)

Se llama a Licitación Pública a empresas constructoras para la construcción de 69 viviendas + 1 Portería P.B. + 2/3 Pisos, a ejecutar en Villa Lugano, Villa 20, Mz 11G, Capital Federal.

Presupuesto Oficial:

Edificio y obras exteriores \$ 2.273.829,11
Fecha de Apertura: 14 de mayo de 1998 a las 10 horas.

Valor del Pliego: \$ 600,00.

Plazo de obra: 12 meses.

Los pliegos pueden ser consultados en Carlos Pellegrini 211-291, 6º Piso, Capital Federal, Subgerencia Compras y Licitaciones en el horario de 9.30 a 15 y adquiridos, previo pago en el Departamento Tesorería, Pje. Carabelas 258, Capital Federal, en el horario de 9.30 a 14.

Obras financiadas con recursos del FONAVI.

C.M.V. 19

Inicia: 14-4-98 Vence: 5-5-98

Licitación Pública N° 8-98

La Boca

Se llama a licitación pública a empresas constructoras para la construcción de 13 viviendas + 1 Portería P.B. + 2 Pisos, a ejecutar en la Boca - Calle Martín Rodríguez N° 839 - Capital Federal.

Presupuesto Oficial:

Edificio: \$ 473.206,65

Fecha de apertura: 28-5-98 a las 10 hs.

Valor del Pliego: \$ 300

Plazo de la obra: 12 meses

Los pliegos pueden ser consultados en Carlos Pellegrini N° 211-291, 6º

piso, Capital Federal - Subgerencia Compras y Licitaciones en el horario de 9.30 a 15 y adquirido, previo pago en el Departamento Tesorería - Pje. Carabelas 258 - Capital Federal, en el horario de 9,30 a 14.

Obras financiadas con recursos del FONAVI.

C.M.V. 21

Inicia: 28-4-98

Vence: 19-5-98

Edictos

COMUNICACION

El Director del Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía, comunica a la ex agente Mercedes María V. De Oliveira, Ficha Municipal N° 163.867, los términos de la Resolución N° 15.774-97 cuyo Art. 1° se transcribe a continuación:

Artículo 1° — Deniégase por resultar improcedente el recurso de revocatoria interpuesto por la agente de referencia, que obra en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución, respecto a la liquidación del Suplemento por función de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 861-93.

Queda debidamente notificada

Edicto 205

Inicia: 28-4-98

Vence: 30-4-98

NOTIFICACION

La señora Directora del Hospital General de Agudos Dr. Abel Zubizarreta, cita a la agente Palombo, Ana María, F.M. N° 379.386, la cual por Decreto N° 384 de fecha 27 de marzo de 1998, fuera designada como: Especialista en la Guardia Médica (Anestesiología) con 24 horas semanales de labor en Pda. 21.4018.1900 D.03.954.

La no comparencia dentro de los plazos establecidos por Decreto N° 8.845-86, caducará su respectiva designación.

Queda usted fehacientemente notificada.

Edicto 200

Inicia: 27-4-98

Vence: 29-4-98

CITACION

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de

treinta días a Pablo Américo Cresta, Camilo Emilio Gustavo José Cresta y Solari y Engle Rosa Solari y a toda persona que se considere con derechos respecto del inmueble sito en la calle Lavalle 3056-60-62 de Capital Federal, a efectos que deduzcan oposición en los términos del Art. 6° Inc. d) de la Ley N° 24.374 y Arts. 8° y 9° del Decreto N° 105-GCBA-98, bajo apercibimiento de lo previsto en el inciso e) del artículo y ley citados y lo normado por el Art. 11 del Decreto N° 105-GCBA-98. La Oposición aludida precedentemente deberá ser deducida en el Expte. N° 52.353-95, iniciado por Rodolfo Oscar Murúa y Mirta Ester Villalba, mediante presentación a efectuar ante la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Rodríguez Peña 589, de esta ciudad. El presente edicto será publicado por tres días. Buenos Aires, Abril 20 de 1998.

Edicto 206

Inicia: 28-4-98

Vence: 30-4-98

INTIMACIONES

Intímase al propietario del inmueble sito en la calle Cañada de Gómez 1757, a realizar la desratización, higienización y construcción de acera y cerco reglamentario del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética" y la Ordenanza N° 33.721, B.M. N° 5.590, AD 643.2, la que establece que: "La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas, compete al propietario frentista", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 201

Inicia: 27-4-98

Vence: 4-5-98

Intímase al propietario del local sito en la calle Venezuela 2346, a realizar la desratización, higienización y construcción de acera del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Orde-

nanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética" y la Ordenanza N° 33.721, B.M. N° 5.590, AD 643.2, la que establece que: "La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas, compete al propietario frentista", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 202

Inicia: 27-4-98

Vence: 4-5-98

Intímase al propietario del predio sito en la calle Ciudad de la Paz 3135, a realizar la desratización e higienización y construcción de cerco reglamentario del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 203

Inicia: 27-4-98

Vence: 4-5-98

Intímase al propietario del predio sito en la calle Felipe Vallese 3164, a realizar la desratización e higienización del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío, o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 204

Inicia: 27-4-98

Vence: 4-5-98

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Presidente

ENRIQUE OLIVERA

Vicepresidente I
ANIBAL IBARRA

Vicepresidente II
DRA. MARTA OYHANARTE

Vicepresidente III
ANTONIO CORTES

Secretario Parlamentario
DR. MIGUEL O. GRILLO

Secretario Administrativo
SR. ARIEL SCHIFRIN

LEGISLADORES

ARELLANO, Roberto
ARGÜELLO, Jorge
BARRANCOS, Dora
BELIZ, Gustavo
BELLOMO, Roque
BISUTTI, Delia
BRAVO, Daniel Alfredo
CAMPOS, Antonio Rubén
CARAM, Cristian
CASABE, Jorge E.
CLIENTI, Roberto O.
COLOMBO, María Lucía
CHIERNAJOWSKY, Liliana
DATARMINI, Patricio
DE GIOVANNI, Julio A.

DE IMAZ, José Luis
DIEZ RÖTHLISBERGER, Mabel L.
DOY, Miguel
ELIAS, Carlos Luis
ENGEL, Karina Sandra
FATALA, Abel
FERNANDEZ, Raúl
FERNANDEZ GAIDO, Silverio J.
FIGUERERO, Felipe M.
FINVARB, Fernando
FLAMARIQUE, Mario Alberto
FLEITAS ORTIZ DE ROSAS, Abel
GABRIELE, Rubén A.
GARCIA BATALLAN, Lautaro
GONZALEZ GASS, Gabriela

GROISO, Luis
JOZAMI, Eduardo Y.
KISMER de OLMOS, Raquel C.
LARROSA, Marcela
MARINO, Juliana Isabel
MARTINA, Dora
MARTINI, Daniel José
NADDEO, María Elena
OLVERI, Guillermo Rodolfo
PACHECO, Eduardo
PEIRANO, Carlos Enrique
PIERANGELI, Susana Patricia
PIERINI, Alicia Beatriz
PONSA GANDULFO, Lucio
PUY, Raúl

RODRIGUEZ, Enrique
RUIZ MORENO, Patricia
SANCHEZ, Liliana del Valle
SARALEGUI, Lilia
SMULOVITZ, Griselda Susana
SRUR, Jorge
SUAREZ LASTRA, Facundo
TORRES, César Angel
YELICIC, Clorinda A.
ZACCARDI, Adriana
ZAFFARONI, Eugenio
ZBAR, Agustín

CENTROS DE GESTION Y PARTICIPACION

CGP N° 1
Uruguay 740
Tel.: 373-6774

CGP N° 3
Av. Martín García 427/31
Tels.: 307-0142/0774/3134

CGP N° 7
Av. Rivadavia 7202
Tels.: 611-1765/613-1530

CGP N° 11
Alte. Fco. Seguí 2125
Tels.: 582-3985/583-6165

CGP N° 2
Av. Callao 628

CGP N° 4
Sarandí 1273/77
Tel.: 304-3754

CGP N° 8
Av. Roca 5252
Tel.: 605-2631

CGP N° 12
Miller 2751
Tels.: 522-9947/4745

CGP N° 2 NORTE
Av. Coronel Díaz 2110
Tel.: 824-1071

CGP N° 5
Lafuente 2668
Tel.: 918-8920

CGP N° 9
Timoteo Gordillo 2212
Tel.: 686-2115

CGP N° 13
Cabildo 3067, Piso 1°
Tel.: 702-3748

CGP N° 2 SUR
Brmé Mitre 648, P.B.
Tels.: 342-8960/0643/0497/0568,
int. 211 - 342-8984

CGP N° 6
Díaz Vélez 4558
Tels.: 981-5291/8137

CGP N° 10
Francisco Beiró 4629
Tel.: 501-2302

CGP N° 14
Córdoba 5690
Tels.: 771-7286/776-1017

CGP N° 14 ESTE
Av. Coronel Díaz 2110
Tel.: 824-1071

LA OFICINA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

Atiende en Avda. Belgrano 1876
Piso 3° (1094) Capital
Tels.: 383-3668/3657/8041
382-7201/7206/7108

DIRECCION DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Uruguay 740 - P.B. - (1015) Capital Federal
Atención de 10 a 18 hs.
Uruguay 740 - 1° piso - Capital
Teléfonos: 373-6763/6767/6769/6772

DIRECCION DE LEALTAD COMERCIAL

Sarmiento 630 - Piso 17
Teléfono: 327-3671

CENTRO DE RECLAMOS E INFORMACION CIUDADANA C.R.I.C

Teléfonos: 343-0305/06/07/08/09 323-9400
Internos: 2177 - 2178 - 2179 - 2180 - 2181
0800 8 32466 Fax: 345-1165

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Director responsable: Dr. Germán A. Voss - Registro de la Propiedad Intelectual N° 397.160 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Capital Federal - Teléfonos: 331-0961/3531, Interno 2148 - Suscripciones, venta de ejemplares y copias de disposiciones: Rivadavia 524 (1084) Capital Federal. Teléfonos: 331-0961/3531, Interno 2063. Horario de 9.30 a 12.30.

Correo Argentino Central B
CONCESION N° 336
TARIFA REDUCIDA
CUENTA 270
FRANQUEO A PAGAR

TELEFONOS PARA URGENCIAS:

S.A.M.E. Ex C.I.P.E.C. - EMERGENCIAS MEDICAS
342-4001/9 - 923-1051/59 ó 107
DEFENSA CIVIL
103